



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NUM: 116

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9º, 12º y 30º fracción XI, XV, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2º fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; Artículo 5º fracciones I, VIII, XI, XVII y XVIII, artículo 6º fracciones IV y V, artículo 16º fracciones I a XI, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Armada de México, cumple con las atribuciones de cooperar con el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, preservando la soberanía de la nación y la integridad del país, mediante el ejercicio de la jurisdicción Naval Militar en nombre de la Federación en su área de responsabilidad en la franja costera a lo largo de ambos litorales, mar territorial y zona económica exclusiva, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, aguas interiores, vías fluviales y lacustres.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Marina a través de sus unidades administra, coordina y supervisa los programas de investigación oceanográfica y estudios relativos a la protección, preservación y restauración del medio marino.

TERCERO.- Que a la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, le corresponden programar, coordinar y realizar investigación oceanográfica y ecológica por si o con otras dependencias e Instituciones.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil uno, se crean 3 Coordinadoras Regionales de Investigación Oceanográfica, con sede en Ensenada, B.C., Ciudad del Carmen, Camp., y Yucalpeten, Yuc., las cuales dependerán técnicamente de la Dirección General de Investigación y Desarrollo y administrativamente de la Región o Zona Naval de su jurisdicción.

SEGUNDO:- Cada coordinadora regional de investigación oceanográfica quedará integrada por un Jefe Coordinador Regional cuya función principal será coordinar y participar en las actividades relacionadas con la investigación oceanográfica que desarrollan las instituciones científicas; un auxiliar cuya función será la de apoyar al Jefe de la Coordinadora en la realización de sus actividades y un oficinista, cuya tarea será la de capturar e imprimir la información generada por la coordinadora.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

HOJA DOS

ACUERDO

NUM: 116

TERCERO:- Las coordinadoras regionales de investigación oceanográfica llevarán a cabo las siguientes funciones:

- I.- Coordinar la participación de la Secretaría de Marina en los estudios, programas y actividades relacionadas con la investigación oceanográfica y la conservación del medio ambiente marino, que desarrollan las dependencias gubernamentales, federales, estatales y municipales, así como las diferentes instituciones científicas y académicas.
- II.- Coordinar e implementar cursos de capacitación, talleres, conferencias y congresos que promueven la actualización y divulgación de la investigación oceanográfica.

CUARTO:- Las necesidades de personal (Planilla Orgánica), serán determinadas por la Dirección General de Investigación y Desarrollo tomando en consideración la reorganización de la Secretaría de Marina, que tiene por objeto principal la economía de fuerzas y la eficiencia en el cumplimiento de la misión y funciones de esta Secretaría.

QUINTO:- El establecimiento y operación de las coordinadoras regionales de investigación oceanográfica, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el presupuesto de egresos para el año 2001, y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo; los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto para el año 2002.

“ COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ”

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil uno.

ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA.
MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ